



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

V  
Res

Bogotá DC, martes 08 de octubre del año 2024

Dependencia

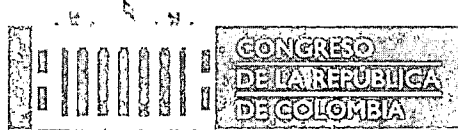
Secretaria General Senado de la República.  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8-68

**ASUNTO:** Radicación de Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, se establece la sede principal de la CDA con carácter itinerante y se dictan otras disposiciones”*

Respetado Secretario General del Senado de la República, en cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en nuestra calidad de Congresistas de Colombia, procedemos a radicar ante su dependencia el presente proyecto de Ley *“Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, se establece la sede principal de la CDA con carácter itinerante y se dictan otras disposiciones”* Lo anterior a efectos de que surta el trámite señalado en el artículo 144 del texto legal ya referenciado.

Cordialmente:

**JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Guaviare.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

*“Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, se establece la sede principal de la CDA con carácter itinerante y se dictan otras disposiciones”*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer que la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico sea itinerante y su sede principal se divida por periodos institucionales en las tres entidades territoriales que conforman dicha Corporación Autónoma Regional, lo anterior le permitirá a los departamentos de Guaviare y Vaupés no solamente fungir como sede principal por primera vez en su existencia administrativa, sino que también mejoraría los procesos de estos departamentos en materia ambiental al permitir que la sede principal este en sus territorios.

Lo plasmado en la iniciativa busca solventar la debilidad que tiene Guaviare y Vaupes, pues la gestión administrativa, logística y operativa para atender la dimensión de sus problemáticas ambientales y los tramites institucionales queda relegada a las decisiones que se tomen desde la sede principal en Inírida.

**2. RESEÑA DE LAS CAR**

Es importante empezar enunciando que, las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, existen antes de la promulgación de la Carta Política de 1991, la pionera fue la Corporación Autónoma Regional del Valle alto del Cauca – CVC, creada en 1954 mediante Decreto 3110 calendado a ese mismo año, esta entidad nace con el fin de promover el desarrollo integral del Valle Alto del Rio Cauca. Posteriormente fueron creadas más Corporaciones Autónomas Regionales, todas ellas nacían a la vida legal como personas jurídicas autónomas con identidad propia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Reseña sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, disponible en línea en, <https://www.cvc.gov.co/acerca-de-cvc>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Con el pasar de los años, se crea la Corporación Autónoma de los Valles del Magdalena y Sinú, con jurisdicción sobre los departamentos de Córdoba, Bolívar, Sucre, Atlántico, Magdalena, Cesar y algunas áreas de los departamentos de Antioquia, Boyacá y Santander. Al año siguiente en 1961, surgió la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, con jurisdicción en 52 municipios de Cundinamarca y cuatro del suroccidente de Boyacá, asociada principalmente a la gestión integral del agua. En la posteridad se creó, CORTOLIMA, CARDER, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPONOR para la Frontera Nororiental, entre otras, todas estas bajo la Constitución de 1886.

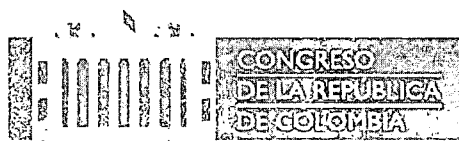
Para el día 4 de julio de 1991 se promulgó la Constitución Política que nos rige actualmente, misma que creo los departamentos de Guainía, Vaupés y Guaviare. La Carta Política vigente ha sido catalogada jurisprudencialmente como una constitución verde, y ecológica, el contenido ambiental de la misma era bastante valioso y demasiado novedoso para la época, pues hasta ese momento las constituciones que habían regido nuestra nación no le realizaban un reconocimiento profundo y evidente al patrimonio natural y cultural de este país.

La carta política de 1991 le entrego la función al legislador de reglamentar la creación y el funcionamiento de las CAR (artículo 150 numeral 7 Constitución política de 1991), además el artículo 317 superior señala como fuente de financiación, la sobretasa ambiental al impuesto predial, destinada al manejo y conservación de los recursos naturales, como una excepción a la autonomía territorial en materia fiscal. Estos dos artículos, asociados con el 113 de la Carta Política, que se refiere a la estructura del Estado, ubicaron a las CAR por fuera de la rama ejecutiva del poder público y las designó como entes autónomos.

Para el año de 1992 en la ciudad costera de Rio de Janeiro, territorio brasilero, se celebró la cumbre de la tierra <sup>2</sup>, instancia internacional en la cual Colombia quedó con compromisos en materia ambiental, y con la tarea de radicar iniciativas de ley que se encontraran alineadas con la constitución de 1991; expidiendo de esta manera la Ley 99 de 1993, más que un Ministerio de Ambiente, creó el Sistema Nacional Ambiental -SINA, definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta

<sup>2</sup> Cumbre de la Tierra, Rio de Janeiro año de 1992,

<https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm#:~:text=La%20Conferencia%2C%20conocida%20como%20Cumbre,medio%20ambiente%20y%20el%20desarrollo>.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley, en cuyo marco se dio lugar a la transformación y creación de las CAR.

La Ley 99 de 1993 definió que: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*<sup>3</sup>

Con la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, el Estado Colombiano creó las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como la institucionalidad ambiental del orden nacional, con jurisdicción regional, para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la ejecución de políticas, planes y programas ambientales del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejerciendo como máximas autoridades ambientales en su jurisdicción. Se quería tener entidades que, con base en el conocimiento técnico de su región, y en articulación con el Ministerio y las otras entidades del SINA, pudieran garantizar mediante el ejercicio de la autoridad ambiental, el equilibrio entre el desarrollo tradicional (función del gobierno) y la conservación del medio ambiente (Deber del Estado).

### **3. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO – CDA:**

De conformidad con lo señalado en el apartado inmediatamente anterior, es importante revisar el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, disposición mediante la cual se crea la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico que agrupó los departamentos de Guaviare, Guainía y Vaupés, señalando como su sede principal la ciudad de Puerto Inírida, y estableciendo subsedes en las capitales San José del Guaviare y Mitú. El ya referido artículo enuncia también que los recursos percibidos por CDA se distribuirán por partes iguales entre la sede principal y las subsedes.

<sup>3</sup> Ley 99 de 1993, artículo 23



## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Así las cosas, la CDA, es una entidad de índole público que ejerce autoridad ambiental en los departamentos de Guaviare, Guainía y Vaupés, *“bajo la normatividad vigente y el talento humano, lidera la gestión y ejecución participativa de políticas, planes, programas y de proyectos estratégicos de desarrollo ambiental y económico, que contribuyen al conocimiento, la conservación, recuperación, restauración y protección de los recursos naturales y el medio ambiente del Norte y Oriente Amazónico colombiano, en pro de un desarrollo sostenible para todos.”* <sup>4</sup>

En un principio la geografía que agrupo la CDA era de departamentos jóvenes, con escasos dos años de vida, para 1993 la tasa poblacional se encontraba de la siguiente manera, Guainía 13.491 habitantes, Guaviare 57.884 habitantes y Vaupés 18.235 habitantes <sup>5</sup>, la extensión de territorio para cada entidad se ha mantenido incólume desde dichas fechas encontrándose en el siguiente orden descendente, Guainía con 72.238 km<sup>2</sup> de territorio, Vaupés con 48.935 km<sup>2</sup>, y Guaviare con 53.460 km<sup>2</sup>.

Ahora bien, entendemos que, para el año de 1993, el legislador decidió poner la sede principal de la CDA en el departamento del Guainía teniendo en cuenta su extensión por encima del número de habitantes y es algo claramente entendible, pues la CDA al estar revestida como una Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en tres departamentos debe promover, ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos y programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; seguramente por lo anterior el congreso decidió que el departamento con mayor extensión territorial debía ser la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico.

Es de esta manera que nace a la vida jurídica la CDA, ante las realidades y problemáticas coyunturales del año de 1993, mismas que a la fecha de hoy han mutado en departamentos con riquezas invaluablees en materia de flora y fauna, las problemáticas ambientales han tomado diferentes aristas y hoy por hoy tienen matices diferenciales que deben ser revisados con filigrana, minuciosidad y

<sup>4</sup> Información tomada de la página oficial de la CDA, disponible en línea en, <https://cda.gov.co/es/sobre-la-cda>

<sup>5</sup> Datos oficiales del DANE

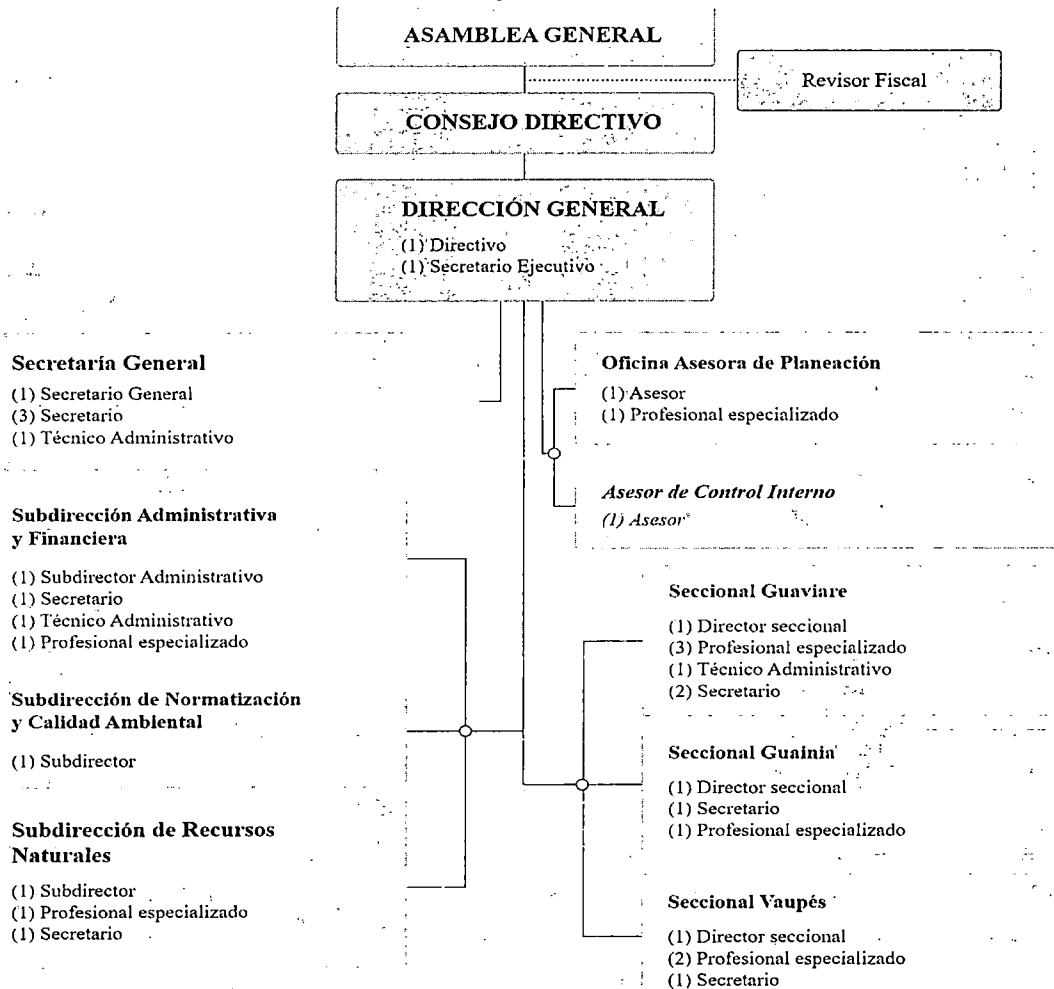


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

responsabilidad con el fin de realizar acciones concretas que lleven a solucionar dichas problemáticas coyunturales:

### 3.1 ORGANIGRAMA DE LA CDA

Como se puede observar desde el punto de vista operativo y administrativo la mayor cantidad de personal se encuentra en la sede principal ubicada de la ciudad de Inírida Guainía. Lo anterior lo podemos observar de una manera más clara en el cuadro que anexaremos a continuación del presente párrafo. Consideramos de vital importancia revisar la actualidad del territorio, las situaciones coyunturales de los departamentos, con el fin de poder adelantar modificaciones de Ley que busquen morigerar, aminorar y eliminar flagelos y vejámenes en contra de nuestra selva y bioma amazónico.



<sup>6</sup> <https://cda.gov.co/es/sobre-la-cda> estructura de la CDA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La anterior estructura no debe verse de manera superficial, pues merece un análisis más profundo respecto de los funcionarios que integran la planta de personal de la CDA discriminándolos por Departamento y mirando que tan fuerte es la organización administrativa en cada una de estas regiones. Por lo tanto, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental Regional de la CDA para los años 2012 - 2023, se establecen las siguientes plantas globales de personal para la entidad, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

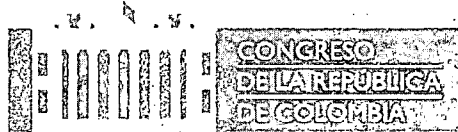
- Para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 a la corporación CDA, se dispone de una planta de persona de 37 cargos de acuerdo con el manual de funciones y los estructuran de la siguiente manera.

Sede Principal		Seccional Guainía		Seccional Guaviare		Seccional Vaupés	
Inírida		Inírida		San José del Guaviare		Mitú	
5	Directivos	1	Directivo	1	Directivo	1	Directivo
2	Asesores						
5	Profesionales			3	Profesional Especializado	2	Profesional Especializado
4	Técnico Administrativo			1	Técnico Administrativo	1	Técnico Administrativo
7	Secretaria	1	Secretaria	2	Secretaria	1	Secretaria
23	Total	2		7		5	

<https://cda.gov.co/apc-aa-files/62333031323138353938373665323335/pgar-2012-2023.pdf>

Lo plasmado en la tabla precedente, nos deja en evidencia una debilidad administrativa y logística en las seccionales del Guaviare y del Vaupés, evidenciando que estas sedes solo tienen a 7 y 5 funcionarios respectivamente, lo que se traduce en un equilibrio totalmente evidente frente a los 25 funcionarios que tienen la seccional de Guainía cuya sede principal es Inírida.

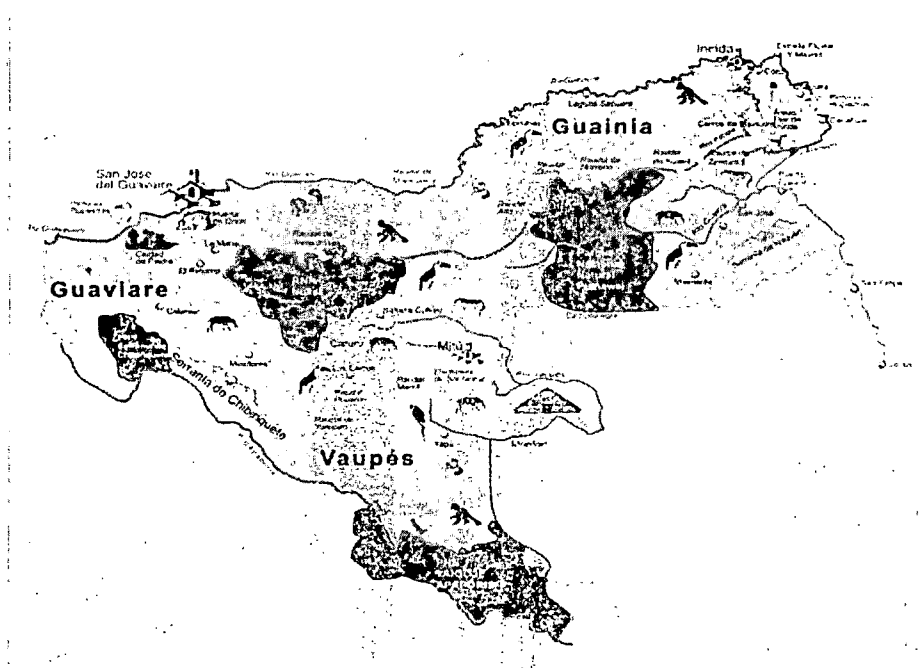
Lo que se busca entonces con la presente iniciativa es que al momento de establecer sedes itinerantes para la sede principal se puedan robustecer la planta de personal en estas sedes propendiendo porque cada entidad territorial pueda tener un periodo institucional en el cual tengan al director general más cerca del territorio, esto garantizaría una equidad administrativa y de igual manera en materia presupuestal.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Para culminar este apartado, dejamos una gráfica tomada de la página oficial de la CDA en la cual se señala el territorio en el cual tiene jurisdicción la corporación.

7.



#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY.

El presente proyecto de Ley, como ya se ha venido enunciando busca que la sede sea itinerante, que la sede principal pueda ir a los diversos territorios en periodos institucionales que se definan y que para tal efecto sean reglamentados por la cartera ministerial respectiva, esto permitirá que los funcionarios de la sede principal en Guaviare y Vaupés puedan tener una relación directa y una presencia en el territorio que pueda coadyuvar a resolver con más premura, seriedad y celeridad los problemas y tramites ambientales que se susciten en estos territorios.

Como ya se manifestó en el punto 3 de la presente exposición de motivos, el legislador decidió establecer la sede principal de la CDA en la capital de Guainía por ser el departamento con más expansión territorial de los que integran la CDA, para el Norte y Oriente Amazónico, o porque las fuerzas políticas de esa región

<sup>7</sup> <https://cda.gov.co/es/sobre-la-cda>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

fueron mucho más acuciosas y sus legisladores lucharon porque dicha disposición normativa quedara de esa manera, permitiendo a Guainía ser la sede principal de una región de gran importancia y significado para el país en materia ambiental.

La presente iniciativa también tiene sustento frente a la debilidad manifiesta que tienen los departamentos de Guaviare y Vaupés frente a la CDA pues no cuenta con el personal suficiente para el trámite de los temas ambientales y protección de la flora y fauna del lugar.

A la luz del cuadro plasmado en la información inherente al personal de la CDA, debemos puntualizar lo siguiente, en cuanto al Departamento del Guaviare se cuenta con un (1) Directivo, con tres (3) profesionales especializados, un (1) técnico administrativo y dos (2) secretarías, para un total de siete funcionarios, por su parte el Departamento del Vaupés se tiene un (1) directivo, dos (2) profesional especializados, un (1) técnico administrativo y una (1) secretaria.

Esta condición genera una gran debilidad en la gestión administrativa, logística y operativa, para atender la dimensión de la problemática ambiental y la demanda de tramites ambientales, estos de tipo institucional y comunitarios, creando la mayor percepción de desconfianza y baja gobernabilidad de la Corporación CDA, como Autoridad Ambiental y Promotora del Desarrollo Sostenible en el Departamento del Guaviare y el Departamento de Vaupes

La concentración administrativa desde el punto de vista directivo y operativo, en un sitio tan distante en donde está ubicada la sede principal en la ciudad de Inírida y de acceso únicamente aéreo y de elevado costo, sesga de manera categórica la gestión para atender la mayor problemática ambiental existente en la jurisdicción de la CDA, focalizada no solo en Guainia sino también en Guaviare y Vaupes

Igualmente ha habido una importante intervención de la cooperación internacional que reclama el acompañamiento de la Corporación a las diferentes iniciativas que se implementan sin que haya un verdadero acompañamiento como autoridad ambiental y promotora del Desarrollo Sostenible.

Por otro lado en el departamento del Guaviare se han constituido diferentes estrategias y escenarios tanto interinstitucionales y comunitarios para



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

contrarrestar la deforestación, la ocupación y degradación de áreas protegidas, la emisión de gases efectos invernadero, la contaminación hídrica, manejo residuos sólidos etc., que requieren de la intervención directa y toma de decisiones de la Dirección General y Subdirectores, que debido a distancias y disponibilidad de recursos no pueden hacer presencia permanente o periódica en la Seccional Guaviare de la Corporación CDA, aunado con el aún incipiente desarrollo tecnológico de comunicaciones en el departamento del Guainía, con las implicaciones de inoperatividad e ingobernabilidad que esta situación genera.

En este sentido el departamento del Guaviare se constituye en un punto estratégico, dada su ubicación geográfica en el contexto de la jurisdicción de la Corporación CDA, para la optimización de los aspectos administrativos, logísticos, operativos, y de recursos, para atender el foco de la problemática ambiental existente en el departamento del Guaviare, y tener una equidistancia entre los departamentos de Vaupés y Guainía y el gobierno central, pero no solo el Departamento del Guaviare sino también el Departamento de Vaupés que también merece tener la sede principal en su territorio a efectos de que la misma pueda atender de primera mano y en su territorio sus problemáticas ambientales.

Además las entidades públicas deben, garantizar la eficiencia y eficacia, a través de la innovación, la reorganización con criterios modernos de gestión acorde a las dinámicas políticas y del territorio, que permitan la búsqueda de soluciones donde la problemática ha alcanzado connotaciones de conflicto socio ambiental, planteándose retos para alcanzar los objetivos de sostenibilidad ambiental, mediante un continuo mejoramiento y modernización, para la optimización de los recursos humanos, financieros y tecnológicos en función de la misión y visión de la Corporación, para un mayor y mejor servicio al ciudadano en pro de la conservación de los recursos Naturales.

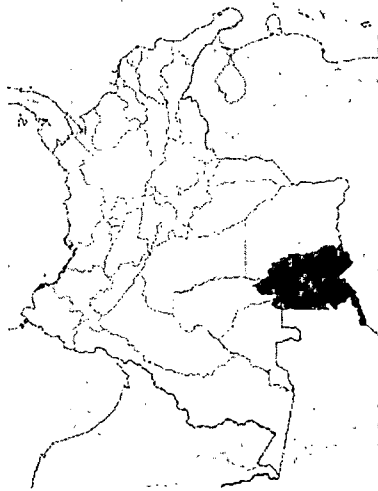
#### **4.1 INFORMACIÓN SOBRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA CDA.**

Dado lo anterior resulta de vital importancia señalar la actualidad de estos departamentos y mencionar unos aspectos inherentes a los mismos, dado lo anterior se analizarán estas entidades territoriales a través de unas tablas de elaboración propia, tenemos entonces, lo siguiente:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

### DEPARTAMENTO DEL GUAINIA



Guainía es un departamento pluriétnico donde la mayoría de la población es indígena, originarios del territorio y otras etnias venidas de otros departamentos como Vichada y Vaupés, más la población colona venida del interior de Colombia y de los países fronterizos. (...) Existen cerca de 120 asentamientos de comunidades indígenas, ubicados en las riberas de los ríos, que se distribuyen por todo el territorio departamental. La población indígena es mayoritaria en el departamento en el que, entre los principales grupos étnicos, se encuentran los siguientes: Curripacos, Puinaves, Sikuanis, Piapocos, Tucanos, Cubeos, Desanos, Guananos, Yerales, Piratapuyas y Piaroa. <sup>8</sup>

AREA	72.238 km <sup>2</sup> <sup>9</sup>
HABITANTES	52.061 habitantes <sup>10</sup> año 2022
FECHA DE CREACIÓN	4 de julio del año de 1991

### DEPARTAMENTO DEL VAUPES

El Departamento de Vaupés tiene una extensión de 54.135 km<sup>2</sup> y está localizado al suroriente del país y al nororiente de la región amazónica; se extiende aproximadamente entre los 02°06' de latitud Norte y 01°11' de latitud Sur y entre los 69° 10' y 72° 3' de longitud Oeste de Greenwich, con aproximadamente 656 kilómetros de frontera con la República del Brasil.



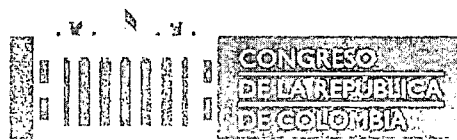
AREA	54.135 km <sup>2</sup> <sup>11</sup>
HABITANTES	48.932 aproximadamente año 2022 <sup>12</sup>
FECHA DE CREACIÓN	4 de julio del año de 1991

<sup>6,9</sup> Plan Departamento de Desarrollo Guainía 2020-2023


<sup>10</sup> Según tabla de proyección poblacional del DANE 2018-2050, datos al año 2022

<sup>11</sup> Plan Departamental de Desarrollo del Departamento del Vaupés 2020-2023

<sup>12</sup> Según tabla de proyección poblacional del DANE 2018-2050, datos al año 2022



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<b>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b>	
	Guaviare es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es San José del Guaviare. Está ubicado en la región Amazonia, limitando al norte con Meta, al noreste con Vichada, al oeste con Guainía y al sur con Vaupés y Caquetá. El Guaviare, es uno de los departamentos colombianos menos conocido, su riqueza natural es maravillosa, la actividad económica es principalmente agrícola y forestal.
AREA	53.460 km <sup>2</sup> <sup>13</sup>
HABITANTES	90.357 habitantes al año 2022 <sup>14</sup>
POBLACIÓN	4 de julio de 1991

#### **4.2 DEFORESTACIÓN EN EL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO, JURISDICCIÓN DE LA CDA.**

Colombia es uno de los pocos países megadiversos en el mundo (ocupa el tercer lugar entre los países con mayor biodiversidad del planeta; después de Brasil e Indonesia), se estima que en el país podrían existir entre 200.000 y 900.000 especies.

Puede decirse que, aproximadamente, por cada 10 especies que existen en el planeta, una habita en nuestro territorio. Tener una riqueza natural tan amplia es un regalo y, al mismo tiempo, una responsabilidad pues el estado colombiano debe tomar las medidas necesarias para proteger y conservar los ecosistemas y la riqueza biológica del país. Sin embargo, tristemente, a lo largo de los años en Colombia se han visto fenómenos, que han venido deteriorando y extinguiendo con la mega diversidad con la que contamos, y uno de ellos es la deforestación,

<sup>13</sup> Plan Departamental de Desarrollo del Departamento del Guaviare 2020-2023

<sup>14</sup> Según tabla de proyección poblacional del DANE 2018-2050, datos al año 2022



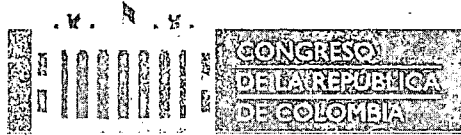
## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

situación que se evidencia por la insistente y notoria mano del hombre, como actor principal, con actuaciones tales como la praderización para acaparamiento de tierras, prácticas no sostenibles de ganadería extensiva, infraestructura de transporte no planificada, la ampliación de la frontera agrícola, los cultivos de uso ilícito, extracción ilícita de minerales y extracción de madera (tala ilegal), y como actor secundario factores biofísicos como deslizamientos y chagras de viento; continúan siendo factores críticos que requieren una atención integral. La lucha contra la deforestación en Colombia es un desafío continuo que requiere un enfoque integral y sostenido que, si bien ha llevado a una reducción significativa en 2022 y 2023, es crucial mantener y ampliar las iniciativas en las que convergen el Estado y las comunidades para asegurar la protección de los bosques y la biodiversidad del país.

Consideramos de vital importancia tocar este punto, el fenómeno de la deforestación está acabando con nuestros bosques, con nuestra selva llevándose a su paso la invaluable variedad de especies de flora y fauna que habitan en nuestro territorio nacional y específicamente en estos departamentos.

La deforestación es una gran amenaza para la Amazonia, la misma es sufrida de una manera drástica por los departamentos de Guainía, Vaupés y Guaviare, teniendo mayor incidencia en este último. La deforestación se da en gran parte por el cambio del uso del suelo; los procesos de deforestación en las áreas con mayor incidencia inician con una agricultura a pequeña escala, de subsistencia o para el consumo propio de las familias, mediante plantaciones legales de uso lícito e inclusive ilícito en algunas zonas, los cuales de manera paulatina terminan siendo reemplazados por praderas que se expanden para albergar actividades económicas lesionando de manera flagrante la naturaleza del bioma amazónico.

Sumado a lo anterior, la producción pecuaria trae consigo procesos de tala y quema que no están necesariamente vinculados a una etapa agrícola previa, estas tierras, en muchos casos, son abandonadas con el pasar del tiempo, a causa de la pérdida de productividad del suelo, a factores tecnológicos o a fenómenos migratorios, lo que causa la ocupación de nuestros territorios y la regeneración parcial de algunas de las áreas abandonadas, resultando en una reacción en cadena que inicia con la demanda de tierras para pastoreo y que desplaza a las actividades agrícolas hacia los bosques, abandonando a su vez tierras improductivas

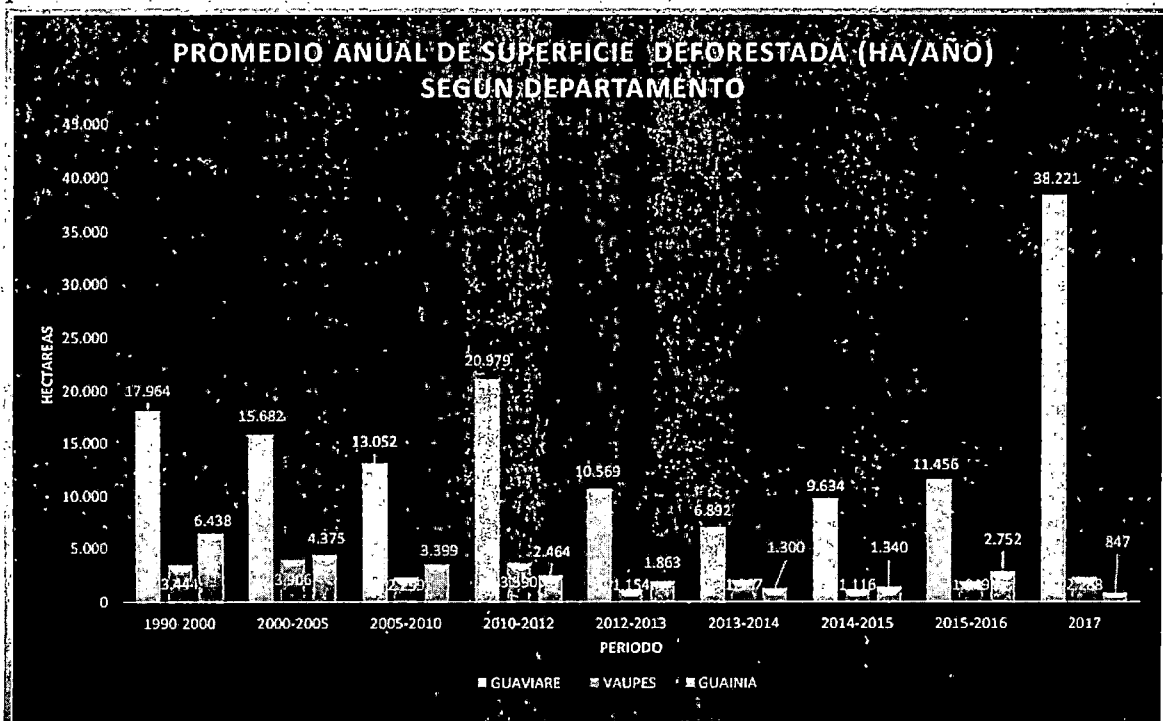


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Otro de los impactos de la deforestación es la extracción de minerales, en Colombia este puede ser directo por la remoción de la cobertura forestal, o indirecto por la expansión de infraestructura asociada a su explotación, generación de oferta de empleo, entre otros que facilita la llegada de otros motores de deforestación.

Ahora bien, en este apartado es de vital importancia soslayar cifras sobre deforestación, y enfocarnos en los departamentos que conforman la CDA, con el fin de vislumbrar la problemática tan grave que existe en el departamento del Guaviare inherente a la deforestación, de igual manera resulta menester señalar la población indígena que habita en cada departamento.

A pesar de que Guainía tiene una extensión territorial superior a la del departamento del Guaviare, este último es el que ha liderado la deshonrosa lista de deforestación en los departamentos de la CDA, a continuación, citaremos un cuadro del informa de la CDA sobre deforestación realizado en la anualidad del año 2017, posteriormente señalaremos las cifras de deforestación del 2017 hasta hoy, gráfica en la cual también se evidencia que este fenómeno se encuentra muy presente en el Guaviare.



<sup>15</sup> <https://cda.gov.co/apc-aa-files/31636561376436316331633537343462/presentacion-forestal-agosto-autoguardado-.pdf>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cifras de deforestación desde el año 2017 al año inmediatamente anterior.

DPTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
GUAVIARE	34.527 Ha	24.220 Ha	25.553 Ha	25.067 Ha	15.721 Ha	11.467 Ha
GUAINIA	2350 Ha	1433 Ha	1656 Ha	911 Ha	1.504 Ha	1782 Ha
VAUPÉS	1.123 Ha	2.059 Ha	1656 Ha	875 Ha	1.079 Ha	1978 Ha

A grandes rasgos es claro que el departamento de la CDA que más sufre el fenómeno de la deforestación es el del Guaviare, pues sus cifras están muy por encima de las de los otros departamentos, una de las razones para poder interpretar estas tablas es que los departamentos de Guainía y Vaupés tiene más población indígena, lo que ha demostrado que el manejo ancestral del mismo por parte de las comunidades indígenas han contribuido a la conservación del recursos naturales, lo cual contrasta con el departamento del Guaviare, cuya mayoría de la población son colonos originarios de todas las regiones del país, y cuya dinámica de ocupación originó la sustracción de aproximadamente 495.860 ha, a la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 de la amazonia colombiana, sustracción en la que aún falta un 40% del territorio para ser titulado, y que la ocupación de la reserva aun existente continua de manera acelerada a través de la tala y quema de los bosques trayendo como consecuencia las altas tasas de deforestación por todos conocidas; se considera que la ocupación de la reserva duplica al área originalmente sustraída, generando el más complejo conflicto socio ambiental en la región. En total existen aproximadamente 350 veredas en el departamento del Guaviare

Considero menester y de vital importancia analizar las cifras de deforestación a nivel nacional, estudiando el fenómeno en los departamentos que más están siendo afectados y estableciendo propuestas para solucionar esas cifras y los problemas coyunturales que se desencadenan de estas cifras.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

### 4.3 POBLACIÓN INDÍGENA Y TERRITORIO.

Sin duda alguna resulta de vital importancia tocar este punto dentro de la parte motivacional del presente proyecto de Ley, en primer lugar, es menester señalar el aporte invaluable de los pueblos indígenas al país, y el aporte en la conservación del medio ambiente, lo que se ha evidenciado en las cifras de deforestación de los departamentos de Guainía y Vaupés, en comparación con el departamento del Guaviare, dado que la población indígena de las dos primeras entidades territoriales es mucho mayor a la que existe en el Guaviare.

Los pueblos indígenas son los principales guardianes de los bosques del mundo. Gracias a sus prácticas ancestrales, han asegurado la conservación del 80% de la biodiversidad del planeta y los bosques que habitan proveen 1/3 de la solución al cambio climático. Reforzar el respeto de sus derechos, elevar su importancia e incorporar su visión y conocimiento sobre la naturaleza, es determinante para alcanzar las metas climáticas, de desarrollo y conservación.

En Colombia, uno de los países con más alta biodiversidad del planeta, hay 102 pueblos indígenas, distribuidos en diferentes zonas del país, en territorios que suman más de 26 millones de hectáreas. La propiedad colectiva de los resguardos indígenas representa aproximadamente el 46% del bosque natural en Colombia, determinante para la protección y provisión de agua de las ciudades y la producción agrícola en la región Andina, así como la conservación de áreas de gran valor natural y para la provisión de agua como la Sierra Nevada de Santa Marta.<sup>16</sup>

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN 2018	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE LA POBLACIÓN DEPARTAMENTAL	DISTRIBUCIÓN NACIONAL
GUAINIA	33.280	74.9 %	1.7 %
VAUPES	30.787	81.7 %	1.6 %
GUAVIARE	6.856	9.4%	0.4%

Elaboración propia. **FUENTE:** Boletín de poblaciones indígenas, Ministerio de Salud, año 2018<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Información tomada de la página WWF, disponible en, <https://www.wwf.org.co/?364960/El-aporte-de-los-pueblos-indigenas-al-pais-es-invaluable#:~:text=Los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20son%20los,la%20soluci%C3%B3n%20al%20cambio%20clim%C3%A1tico.>

<sup>17</sup> Boletín de pueblos indígenas, Ministerio de Salud, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-poblacion-indigena.pdf>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

De conformidad con lo plasmado en el cuadro anterior, es claro entonces que los departamentos de Guainía y Vaupés tienen gran porcentaje de población indígena en el total de sus habitantes, lo que nos permite deducir que esta puede ser una de las razones por las cuales el flagelo de la deforestación no afecte en gran medida a estos sectores en comparación con el departamento del Guaviare, donde la población indígena presente en su territorio corresponde solo a un 9.4% del total y a un ínfimo 0.4% a nivel nacional.

Ahora bien, con lo establecido en el numeral 4.1 de este texto exponencial, debemos manifestar que gran parte del recaudo de la CDA proviene del impuesto predial, acá se debe hacer énfasis en la cantidad de habitantes que tiene el Guaviare y su zona urbana así como su zona rural, lo que traería un gran recaudo por parte del impuesto predial, mismo que a la luz del artículo 34 de la Ley 99 de 1993 se debe dividir por partes iguales entre la actual sede principal que se pretende modificar por medio de este proyecto de Ley y las otras subsedes.

Para culminar este apartado, mostraremos una serie de datos sobre el Estado Legal del territorio que se encuentra en jurisdicción de la CDA.

<b>ESTADO LEGAL DEL TERRITORIO JURISDICCION CDA HA.</b>			
	<b>GUAINIA</b>	<b>GUAVIARE</b>	<b>VAUPES</b>
Distrito de Manejo Integrado y/o área sustraída	126.405	494.447	430
Reservas Forestales Protectoras	76	37.513	0
Reservas de la Sociedad Civil	0	276	0
Reserva Forestal Ley 2da-59	0	789.629	0
Resguardos Indígenas	5.861.559	2.313.285	4.265.207
Parque Nacional Chiribiquete	0	1.062.574	0
Reserva Natural Nukak	0	855.000	0
Parque Nacional Puinawai	1.092.500	0	0
Parque Nacional Yaigóje Apaporis	0	0	1.056.023
<b>Extension Departamental</b>	<b>7.080.540</b>	<b>5.552.723</b>	<b>5.321.660</b>

\*Fuente SINCHI.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## 5 - MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos. De igual manera la Ley 99 de 1993 y las sentencias de las altas cortes forman parte del presente marco normativo.

Para puntualizar citaremos los siguientes instrumentos legales:

### - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

- ARTÍCULO 7. Diversidad étnica y cultural de la Nación.
- ARTÍCULO 8. Riquezas culturales y naturales de la Nación
- ARTÍCULO 49. Atención de la salud y saneamiento ambiental
- ARTÍCULO 58. Función ecológica de la propiedad privada
- ARTÍCULO 63. Bienes de uso público
- ARTÍCULO 79. Derecho a un Ambiente Sano
- ARTÍCULO 80. Planificación y aprovechamiento de los recursos naturales
- ARTÍCULO 95. Protección de los recursos culturales y naturales del país
- ARTÍCULO 330. Administración de los territorios indígenas

- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones."

## 6 - IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "*Análisis del impacto fiscal de las normas*", el presente proyecto no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del gobierno.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

No deberá entonces el Gobierno Nacional de disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores. El presente proyecto de Ley no genera ni ordena erogación alguna.

Lo anterior se realiza dando cumplimiento al artículo 7. de la Ley 819 de 2003 <sup>18</sup> "Análisis del impacto fiscal de las normas".

**Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley.**

#### 7. CONFLICTO DE INTERESES:

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286 ley 5 de 1992. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

**"Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:**

**ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.**

<sup>18</sup> ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Disponible en [http://www.secretariaseñado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0819\\_2003.html](http://www.secretariaseñado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html)



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

*a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

*b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

*c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

*Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias.*

*a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir*

*cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*

*b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

*c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

*d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

*e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.*

*f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que, para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley, no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

## **8. TEXTO PROPUESTO PARA LA INICIATIVA DE LEY**

### **PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ DE 2024**

***“Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, se establece la sede principal de la CDA con carácter itinerante y se dictan otras disposiciones”***

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DECRETA**

**ARTÍCULO 1, OBJETO:** La presente ley tiene por establecer que, la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA sea itinerante y por periodos institucionales para los departamentos de Guaviare, Vaupés y Guainía.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**ARTÍCULO 2:** Modificase el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 34. DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZÓNICO -CDA.** Créase la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia -CDA, la cual estará organizada como una Corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia -CDA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonia colombiana.

La jurisdicción de CDA comprenderá el territorio de los departamentos de Vaupés, Guainía y Guaviare, tendrá una sede principal itinerante en alguna de las ciudades capitales que comprenden su jurisdicción, la cual tendrá un periodo institucional establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los recursos percibidos por CDA se distribuirán por partes iguales entre la sede principal y las subsedes.

El Consejo Directivo estará integrado por: a. El Ministro del Medio Ambiente, quien lo presidirá, o su delegado; b. Los gobernadores de los departamentos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados; c. Tres representantes de las comunidades indígenas, uno por cada departamento de la jurisdicción de la Corporación CDA, escogidos por las organizaciones indígenas de la región; d. Un representante del Presidente de la República; e. Un representante de los alcaldes de los municipios capitales comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción; f. El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", o su delegado; g. El Director del Instituto de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"; h. El Rector de la Universidad de la Amazonia; i. Un representante de una organización no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la Amazonía.

Los miembros del consejo directivo de que tratan los literales e, e i, serán elegidos por la Asamblea Corporativa por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas entidades u organizaciones según el caso.

El Gobierno garantizará los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, de los recursos del Presupuesto Nacional, lo mismo que para el cumplimiento de las funciones especiales descritas en el presente artículo, destinará un porcentaje de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a la preservación ambiental.

Las licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, serán otorgados por el Director Ejecutivo de la Corporación con el conocimiento previo del Consejo Directivo y la aprobación del Ministro del Medio Ambiente.

Trasládense a CDA los bienes patrimoniales del INDERENA, existentes en el área del territorio de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará lo inherente a la sede principal itinerante de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, sus periodos institucionales y forma de elección.

**PARAGRAFO:** En todo caso la primera sede itinerante deberá ser en el departamento del Guaviare o de Vaupés, según lo defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**ARTÍCULO 4:** La presente Ley rige a partir de su fecha de promulgación

  
**JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA**

Representante a la Cámara  
Departamento del Guaviare.

# SENADO DE LA REPUBLICA

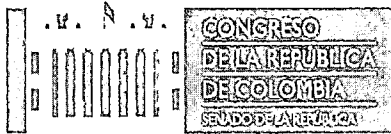
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 08 del mes Octubre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 277 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H. E. Jorge Alexander Quevedo

  
SECRETARIO GENERAL (E)



13

SECCIÓN DE LEYES  
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN  
LEYES

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.277/24 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 34 DE LA LEY 99 DE 1993, SE ESTABLECE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CDA CON CARÁCTER ITINERANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” “me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Representante JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA la materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

SAÚL CRUZ BONILLA  
Secretario General (E)

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – OCTUBRE 08 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

SAÚL CRUZ BONILLA

Proyecto: Sarly Novoa  
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña-Jefe de Leyes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional – Primer Piso Teléfonos 3825381 3825186

*Handwritten notes:*  
16.10.2024  
H: 3:17pm



**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2024

En la fecha, siendo las 3:17 a.m., se recibió **Proyecto de Ley No.277 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la ley 99 de 1993, se establece la sede principal de la CDA con carácter itinerante y se dictan otras disposiciones".

**Autores:** H.R. Jorge Alexander Quevedo Herrera.

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

**David de Jesús Bettín Gómez**  
Secretario Comisión Quinta